



Rawson (Ch.), 07 de Marzo de 2025.

DICTAMEN Nº 26/2025-CF

Sra. Presidente

Ref.: Expediente 42.426/2025-TC.

Administradora de Puerto de Comodoro Rivadavia S/Licitación Pública Nº 01/2024-APPCR. Concesión de Uso para la Ocupación y Explotación de Bienes de Dominio Público-Predio Denominado: Astillero Puerto Comodoro Rivadavia-Infraestructura y Superestructura de Astillero (nota Nº 34/2025-APPCR)

Atento al pase efectuado a fojas 954 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen sobre la Licitación Pública que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V - Nº 71 impulsada por las autoridades de la Administradora Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia (APPCR), en la contratación que tramita por Licitación Pública Nº 01/2024-APPCR, con el propósito de otorgar la “Concesión Predio denominado Astillero-Sector 6 - Lote 2 Puerto de Comodoro Rivadavia - Infraestructura y Superestructura de Astillero Ubicación Puerto”.

Analizadas las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

- En primer lugar es necesario resaltar que en la presente Licitación Pública, no existirán erogaciones a cargo de la APPCR, motivo por el cual no es necesario contar con imputación preventiva presupuestaria.
- En esta Licitación Pública se ha presentado un solo Oferente integrado por: “GONZALO JAVIER DEVIVO GARCIA y MERCADO VICTORIA S.A”, es decir que la única oferta presentada se encuentra integrada por una Persona Física y una Persona Jurídica.
- La Comisión de Preadjudicación en su Dictamen de fojas 940/946, recomienda: “Adjudicar a la Oferta de Gonzalo Javier Devivo García y Mercado Victoria S.A.”, la concesión de Uso Para La Ocupación y Explotación del Predio Denominado Astillero-Sector 6-Lote 2-Puerto Comodoro Rivadavia.
- La inversión en Obras e instalaciones para el funcionamiento del Astillero que ha propuesto el único Oferente es de la suma de \$ 7.947.565.712,26 en U\$S 7.474.785,53 más IVA, la concesión según pliego es de 20 (Veinte) años, prorrogable por 10 (Diez) años más, exceptuando el pago del 100% del canon los 3 (Tres) primeros años, empezando a abonarlo desde el 4 (Cuarto) año en forma mensual.
- Según surge de fojas 939 el Canon Final Ofrecido (mensual) asciende a la suma de U\$S 15.000,00 además a fojas 937 con firma de Contador Público se manifiesta en punto 3 lo siguiente: “Asimismo el P.E.F. (Plan Económico Financiero) establecido permitirá al oferente afrontar holgadamente el pago del Canon al que se obliga con la oferta propuesta”. El P.E.F fue elaborado por el propio Oferente con premisas que hacen a la visión de un Empresario, pero que en principio no se saben si se producirán o no, por lo expuesto

considero que con los elementos que surgen del expediente no se puede hacer un análisis profundo con respecto, a que si el importe de dicho “Canon” es suficiente o no, más aun que se comenzará a abonar al cuarto año de la firma del contrato.

- Otro tema importante a considerar, a lo largo de la duración de todo el Contrato a firmarse, es el seguimiento y control por parte de las autoridades de la APPCR de lo establecido en el Artículo N° 29 del Pliego de Bases y Condiciones (Oferente ser una SA y cumplir con los requisitos que dicho artículo establece) y como consecuencia del mismo, también dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 30 del Pliego de Bases y Condiciones (Constitución de Garantías).
- Con respecto a la Capacidad de Contratación de Obra Pública de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial I – N° 11, comparto lo manifestado por el Asesor Técnico de este Tribunal en su Dictamen obrante a fojas 956 (en su parte pertinente).
- En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la Contratación pretendida, ni tampoco sobre las cuestiones técnicas propias que hacen a la misma.

Así Me Expido.